

NOTIFICACION POR AVISO

CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE ÁREA DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA

POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR A DARIO FERNANDO BALSEIRO LOZANO DE CONFORMIDAD COMO LO ESTABLECE LA LEY 1474 DE 2011, ARTICULO 106, EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 69 DE LA LEY 1437 DE 2011.

Providencia a notificar: AUTO QUE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO.

Proceso No. 003-2015.

Sujeto a notificar: DARIO FERNANDO BALSEIRO LOZANO.

Dirección de notificación: DESCONOCIDA.

Funcionario competente: GLORIA RIVADENEIRA DE ARCO

Cargo: Profesional Universitario G-02

Recursos: Reposición y Apelación.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

GLORIA RIVADENEIRA DE ARCO Profesional Universitario G-02

Área de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva



NOTIFICACION POR AVISO

CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE ÁREA DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA

POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR A DARIO FERNANDO BALSEIRO LOZANO DE CONFORMIDAD COMO LO ESTABLECE LA LEY 1474 DE 2011, ARTICULO 106, EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 69 DE LA LEY 1437 DE 2011.

Providencia a notificar: AUTO QUE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO.

Proceso No. 003-2015.

Sujeto a notificar: DARIO FERNANDO BALSEIRO LOZANO.

Dirección de notificación: DESCONOCIDA.

Funcionario competente: GLORIA RIVADENEIRA DE ARCO

Cargo: Profesional Universitario G-02

Recursos: Reposición y Apelación.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

GLORIA RIVADENEIRA DE ARCO Profesional Universitario G-02

Área de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO

PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA No. 003-2015

Contra: DARIO F. BALSEIRO LOZANO, identificado con C.C. No. 9.042.870.

Ciudad y fecha: Sincelejo 27 de mayo de 2015

El profesional universitario grado-07 del área de responsabilidad fiscal y jurídica coactiva de la contraloría general del departamento de sucre, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las proferidas en el articulo 90 numeral y siguientes de la ley 42 de 1993; Decreto 267 del 22 de febrero de 2000; Ley 1066 del 29 de julio de 2006; Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006; Resolución 5144 de 2000; Código de Procedimiento Civil; Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo y demás normas concordantes con la materia

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el titulo ejecutivo Resolución No. 390 de fecha 06 de Noviembre de 2014, en contra del señor **DARIO BALSEIRO LOZANO**, identificado con C.C. No. 9.042.870, quien se desempeñaba para la época de los hechos como Alcalde del Municipio de San Onofre -Sucre, cuya obligación corresponde a la suma de \$2.978.398.

Que con fundamento en el artículo 92 de la ley 42 de 1993, el titulo ejecutivo, contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por encontrarse debidamente ejecutoriada y cumple con los requisitos exigidos para el inicio, tramite y terminación del proceso de jurisdicción coactiva.

RESUELVE

PRIMERO. Librar mandamiento de pago contra del señor DARIO BALSEIRO LOZANO, identificado con C.C. No. 9.042.870, quien se desempeñaba para la época de los hechos como Alcalde del Municipio de San Onofre -Sucre, a favor de la Escuela de Capacitación de La Contraloría General del Departamento de Sucre, en la cuenta corriente No. 895-02861-1 del Banco de Occidente sucursal Sincelejo-Sucre.



El señor DARIO BALSEIRO LOZANO, identificado con C.C. No. 9.042.870, quien se desempeñaba para la época de los hechos como Alcalde del Municipio de San Onofre-Sucre, deberá cancelar la suma de \$2.978.398, como capital, así como los interés moratorios que se causen hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

SEGUNDO. Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, dentro de los cincos (5) día hábiles siguiente a la notificación del presente auto.

TERCERO. Contra la presente providencia procede el recurso de reposición de los (3) días siguientes a su notificación; y para presentar excepciones de merito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma, expresando los hechos en que se funde.

CUARTO. Dar cumplimento a los artículos 95 de la ley 42 de 1993.

QUINTO. Notifíquese el presente mandamiento ejecutivo, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso.

Notifiquese y cúmplase

FABIAN NAVARRO VERGARA

Profesional Universitario Área Responsabilidad y Jurídica Coactiva G.07